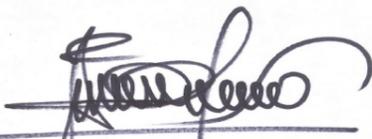




**CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO**

En la fecha ingresó el presente proceso No. 41001-40-03-007-2013-00189-00. En escrito que antecede se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, memorial suscrito por la apoderada de la parte ejecutante y la demandada DIANA PAOLA ECHAVARRIA DIAZ, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación que se satisface con títulos por valor total de \$11.936.394,00 retenidos al demandado GERMAN ERNESTO GONZALEZ PERDOMO, el levantamiento y cancelación de todas las medidas cautelares decretadas, ordenar el pago a favor del demandado GERMAN ERNESTO GONZALEZ PERDOMO de los títulos judiciales que llegaren a reportar y archivo del expediente; por lo anterior paso el proceso al Despacho para lo de su cargo, informando que no se evidencia la existencia de embargo de remanentes ordenados en otros procesos, ni por otras autoridades y existen 14 títulos judiciales por valor de \$ 12.686.390,00 a la fecha de acuerdo con la relación que se registra en el Banco Agrario de Colombia, los cuales se encuentran pendientes de pago por cuenta de este proceso.

Febrero 20 de 2024.

  
**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 41001-40-03-007-2013-00189-00  
Demandante: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
COONFIE LTDA  
Demandado: DIANA PAOLA ECHAVARRIA y GERMAN PERDOMO GONZALEZ

En escritos que anteceden suscritos por la apoderada de la parte ejecutante, con facultad para recibir y terminar, y la parte demandada DIANA PAOLA ECHAVARRIA DIAZ y GERMAN ERNESTO GONZALEZ PERDOMO, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación que se satisface con los títulos por valor total de \$11.936.394,00 retenidos al demandado GERMAN ERNESTO GONZALEZ PERDOMO, la entrega y pago de los títulos No.439050001104441, No.439050001104442, No.439050001104443, No.439050001106265, No.439050001107957, No.439050001111801, 439050001115646, No.439050001119978, No.439050001121451, No.439050001124926, No.439050001128704, No.439050001132947 y No.439050001136207 a favor de la parte demandante COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega y pago de los demás títulos judiciales que se llegaren a reportar a favor del demandado GERMAN ERNESTO GONZALEZ PERDOMO, y el archivo del proceso.

La anterior postulación está regulada por el artículo 461 del Código de General del Proceso, que señala que *"Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"*

Como quiera que en el presente caso se cumplen las exigencias de la norma antes referida, se accederá a lo solicitado, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, pues no existe evidencia de embargo de remanentes según constancia secretarial que antecede, la entrega y pago de 13 títulos de depósito judicial existentes solicitados por valor total de \$11.936.394,00, a favor de la parte ejecutante, la entrega y pago de los dineros restantes existentes en el proceso a favor del ejecutado, y el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento las medidas cautelares decretadas dentro de este trámite. Líbrese los oficios respectivos.

**TERCERO:** ORDENAR la entrega y pago de títulos de depósito judicial No.439050001104441 de fecha 16/03/2023 por valor de \$305.786,00, No.439050001104442 de fecha 16/03/2023 por valor de \$305.786,00, No.439050001104443 de fecha 16/03/2023 por valor de \$305.786,00, No.439050001106265 de fecha 03/04/2023 por valor de \$1.939.889,00, No.439050001107957 de fecha 26/04/2023 por valor de \$1.939.889,00, No.439050001111801 de fecha 31/05/2023 por valor de \$1.939.889,00, No.439050001115646 de fecha 05/07/2023 por valor de \$657.400,00, No.439050001119978 de fecha 10/08/2023 por valor de \$657.400,00, No.439050001121451 de fecha 28/08/2023 por valor de \$773.358,00, No.439050001124926 de fecha 28/09/2023 por valor de \$777.223,00, No.439050001128704 de fecha 31/10/2023 por valor de \$777.996,00, No.439050001132947 de fecha 05/12/2023 por valor de \$777.996,00, No.439050001136207 de fecha 28/12/2023 por valor de \$777.996,00, a favor de la parte ejecutante COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA, conforme lo solicitado de común acuerdo por las partes, a la cuenta bancaria reportada.

**CUARTO:** ORDENAR la entrega y pago del título de depósito judicial No. 439050001139280 de fecha 01/02/2024 por valor de \$749.996,00 a favor del ejecutado GERMAN PERDOMO GONZALEZ y los que en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen por este mismo concepto a este proceso, conforme lo solicitado y teniendo en cuenta que el proceso se termina por pago total de la obligación.

**QUINTO:** ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS  
Jueza